

**Acuerdos Junta de Gobierno**

**Acuerdo de 12 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera**

**Versión:** Texto inicial publicado el 16/03/2020

**Identificador:** ANM 2020\23

**Tipo de Disposición:** Acuerdos Junta de Gobierno

**Fecha de Disposición:** 12/03/2020

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 16/03/2020 num. 8603 pag. 8-13.

**Afecta a:**

- Desarrolla artículo 10 del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022. ANM 2021\352

**Acuerdo de 12 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera por el sistema libre de nuevo ingreso**

Con fecha 11 de febrero de 2020 se adoptó en el seno de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y organismos autónomos un acuerdo sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.

En los últimos años, se viene reivindicando por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana, la posibilidad de articular un procedimiento de cambio de turno voluntario, de manera que, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que ostentan, pueda optar al cambio de turno voluntario a la mañana de los puestos que ocupan.

Atendiendo a estas demandas, y considerando que esta medida va a redundar en una mejora del clima laboral que permita un desempeño y un desarrollo profesional y personal más satisfactorio, con una clara incidencia en una mejor prestación del servicio público, se considera conveniente regular este proceso, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El procedimiento de cambio de turno voluntario está reservado de forma exclusiva al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.
2. Este procedimiento se circunscribe al ámbito de cada área de gobierno, distrito u organismo autónomo (OOAA).
3. El cambio de turno voluntario puede conllevar el cambio de adscripción del puesto que se viene ocupando dentro de una misma área de gobierno, distrito u organismo autónomo, en función de la unidad a la que se encuentren adscritos los puestos de trabajo que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso.

En coherencia con lo expuesto, a efectos de hacer efectivo el cambio de turno voluntario y, en su caso, de adscripción del puesto que se viene ocupando, se ha articulado un procedimiento para hacer efectiva la posibilidad de cambio de turno voluntario con ocasión de los procesos selectivos de nuevo ingreso. Dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 10 del Acuerdo-Convención sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha sometido a la preceptiva negociación, alcanzándose en la reunión de fecha 11 febrero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, acuerdo de la citada Mesa.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones públicas.

En consecuencia, y al amparo de la normativa que ha quedado expuesta, se justifica que el presente acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid apruebe el Acuerdo de 11 febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 12 de marzo de 2020,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 11 de febrero de 2020 de la Mesa General de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre los criterios de aplicación en los supuestos de cambio de turno voluntario del personal funcionario de carrera con turno distinto al de mañana con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de carrera por el sistema general de acceso libre de nuevo ingreso, que figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

### **ANEXO**

#### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIO DE TURNO VOLUNTARIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA CON TURNO DISTINTO AL DE MAÑANA, CON CARÁCTER PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE DE NUEVO INGRESO**

En los últimos años, se viene reivindicando por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana, la posibilidad de articular un procedimiento de cambio de turno voluntario, de manera que, con carácter previo a la toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que ostentan, pueda optar al cambio de turno voluntario a la mañana de los puestos que ocupan.

Atendiendo a estas demandas, y considerando que esta medida va a redundar en una mejora del clima laboral que permita un desempeño y un desarrollo profesional y personal más satisfactorio, con una clara incidencia en una mejor prestación del servicio público, se considera conveniente regular este proceso, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El procedimiento de cambio de turno voluntario está reservado de forma exclusiva al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.
2. Este procedimiento se circunscribe al ámbito de cada área de gobierno, distrito u organismo autónomo (OOAA).
3. El cambio de turno voluntario puede conllevar el cambio de adscripción del puesto que se viene ocupando dentro de una misma área de gobierno, distrito u OOAA, en función de la unidad a la que se encuentren adscritos los puestos de trabajo que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso.

A efectos de hacer efectivo el cambio de turno voluntario y, en su caso, de adscripción del puesto que se viene ocupando, se articula el siguiente procedimiento:

1. Una vez conocidos los destinos que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso de una categoría y, en su caso especialidad, cada SGT, distrito u OOAA afectado ofertará en su respectivo ámbito un proceso de cambio de turno voluntario y, en su caso, de cambio de adscripción. En el mismo podrá participar exclusivamente el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana perteneciente a la citada categoría y especialidad adscrito a la misma área de gobierno, distrito u OOAA.

2. Para ello, se remitirán por mail, con acuse de recibo, al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana que pertenezca a la misma categoría y especialidad y que tenga asignado un turno distinto al de mañana, los destinos con turno de mañana que se van a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso, con indicación expresa del centro directivo o unidad a la que estarán adscritos, la ubicación física en la que se prestará el servicio y el turno asignado a los mismos.

3. En el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del mail, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana interesado deberá remitir, también por mail a la dirección de correo electrónico que se indique por cada SGT, distrito u OOAA, su solicitud, incluyendo en caso de ser varios los destinos a ofertar en una misma área de gobierno, distrito u OOAA, el orden de preferencia en la asignación de los mismos, de acuerdo con el modelo establecido al efecto y que figura como anexo a la presente propuesta. Una vez recibida la solicitud en el órgano gestor, no se podrá renunciar a la participación en el proceso.

4. Recibidas las solicitudes, cada SGT, distrito u OOAA procederá a la ordenación de los interesados atendiendo a su antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor antigüedad en el turno en el último destino ocupado en el Ayuntamiento de Madrid, de la categoría y, en su caso, especialidad correspondiente.
- b) En caso de empate, mayor antigüedad en la categoría y, en su caso, especialidad.
- c) En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA, con independencia de la categoría.
- d) Por último, si fuese necesario, se acudiría para dirimir el empate a la letra que resulte en el sorteo que se celebre para cada oferta de empleo público.

Para realizar esta ordenación, las SGT, distritos u OOAA dispondrán del plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes vía mail.

5. Una vez ordenados los interesados en función de los criterios señalados en el apartado anterior, las SGT, distritos u OOAA comunicarán en el plazo de tres días hábiles por mail con acuse de recibo a los interesados el resultado del proceso, comunicándoles el destino y turno de mañana adjudicado, que será irrenunciable, e iniciarán inmediatamente el correspondiente expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, modificando tanto el turno y, en su caso, la dependencia orgánica del puesto que viene ocupando el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana como el turno y, en su caso, la dependencia orgánica del puesto que se va a ofertar a los funcionarios de nuevo ingreso, de manera que las características del puesto ocupado por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana coincidan con las del puesto que se iba a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso y viceversa, es decir, que las características del puesto que se va a ofertar al personal funcionario de nuevo ingreso sean idénticas a las que ostentaba el puesto ocupado por el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid con turno distinto al de mañana.

6. Por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se tramitará el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyos efectos quedarán condicionados a la efectiva toma de posesión del personal funcionario de nuevo ingreso. En caso de que esta no se produjera, no se materializará el cambio de turno y, en su caso, de la dependencia orgánica del puesto, salvo que el puesto ofertado al personal funcionario de nuevo ingreso se encuentre en situación de vacante, en cuyo caso la fecha de efectos coincidirá con el día siguiente a la finalización del plazo de toma de posesión.

7. En caso de que el personal funcionario de nuevo ingreso tomara posesión, se hará efectiva la modificación del turno y, en su caso, de la dependencia orgánica del puesto de trabajo del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento

de Madrid con turno distinto al de mañana que participe en el proceso, quien se mantendrá en su mismo puesto de trabajo, ocupándolo con el carácter de provisional o definitivo con el que lo viniera desempeñando.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, al objeto de interpretación, vigilancia y aplicación de este acuerdo.

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*